

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 11 de marzo de 2024.

Al despacho la presente demanda de sucesión intestada que se encuentra pendiente de admisión. Sírvase proveer

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: IRINA MARCELA CASTELLANOS PERTIZ CC 50.986.094

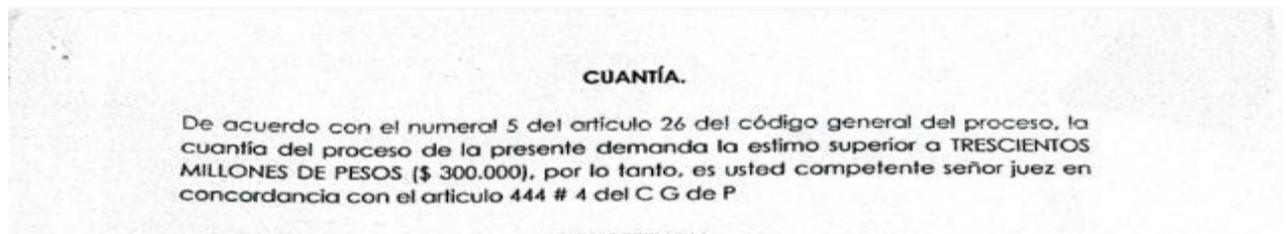
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS LIDA CASTELLANOS GONZALEZ, VICTOR JULIO CASTELLANO GONZALEZ, MARIA VICTORIA CASTELLAONOS GONZALEZ, DARLINE CASTELLANO GONZALEZ, PERSONAS INDETERMINADAS Y CONSUELO GONZALEZ GUERRA (CONYUGUE SUPERTITE)

CAUSANTES: VICTOR MANUEL CASTELANOS VELASQUEZ CC 2819105

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Se tiene entonces que la señora IRINA MARCELA CASTELLANOS PERTIZ CC 50.986.094, a través de apoderado judicial doctora YINA ESTELA SALGADO HERNANDEZ solicitan la apertura de la sucesión intestada de VICTOR MANUEL CASTELANOS VELASQUEZ CC 2819105 y disolución de la sociedad conyugal con CONSUELO GONZALEZ GUERRA.

Afirma que el causante VICTOR MANUEL CASTELANOS VELASQUEZ tuvo su último lugar de domicilio en el municipio de San Pelayo hace una relación de bienes del causante y de la sociedad conyugal de los cuales no aporta los respectivos avalúos pero en el acápite de cuantía establece:



Así las cosas, de la revisión de la demanda, observa el despacho que la cuantía indicada en la demanda asciende a la suma de \$ 300.000.000=, considerada así de mayor cuantía, que conocen los Jueces de Familia, que es de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales (C.G. del P. arts. 22 y 25)

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

RIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESSION INTESTADA, por falta de competencia en razón a la cuantía (mayor cuantía).

SEGUNDO REMITIR la presente actuación al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CERETE, para lo de su competencia.

TERCERO: RECONOCER Personería suficiente a la Doctora YINA ESTELA SALGADO HERNANDEZ como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac7c3a8441a1fe81b63baae0e09c89c50bd3d423900612cb1ffd4852faa03e7**

Documento generado en 11/03/2024 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>